



VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°282-2022-GM-MDCC de fecha 01 de setiembre de 2022, se aprueba el proyecto de inversión de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos José María Arguedas, zona B, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", la Resolución de Gerencia Municipal N°611-2023-GM-MDCC se aprueba la modificación del expediente técnico, el Contrato N°033-2024-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y A & M Contratistas S.R. LTDA, la Resolución de Gerencia Municipal N°404-2024-GM-MDCC se aprueba la reducción de la prestación de obra 01 del expediente técnico, la Carta N°131-2024-A&M-C/AVPA Gerente General de A&M Contratistas S.R.L., la Carta N°148-2024-SUPER.ARGUEDAS-PIOCAGA la empresa supervisora, el Informe N°246-2024-MDCC-GOPI-SGEOPI-CO/MLCH la Coordinadora de Obras Públicas, el Informe N°1297-2024-MDCC-GOPI-SGEOPI la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N°161-2024-MDCC/GOPI/AECE/HATF el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N°0176-2024-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°858-2024-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el informe legal N°049-2024-EL-GAJ- MDCC Abog. Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Provedo N°402- 2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado determina que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 205 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece el trámite a seguir para la aprobación de adicionales, y, según los informes, técnicos y legales, que antecedentes, se concluye que se ha cumplido con tal dispositivo legal;

Que, el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define a la prestación adicional de obra como aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva N°018-2020-CG/NORM contempla que las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Deficiencias en el expediente técnico; b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; y, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°282-2022-GM-MDCC de fecha 01 de setiembre de 2022 se aprueba el proyecto de inversión de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos José María Arguedas, zona B, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto de S/ 11'799,463.02, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°611-2023-GM-MDCC de fecha 10 de noviembre de 2023 se aprueba la modificación del expediente técnico, por el monto ascendente a S/ 13'805,998.94, ratificando el plazo de ejecución a 180 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Contrato N°033-2024-MDCC de fecha 15 de mayo de 2024 suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y A & M Contratistas S.R. LTDA. se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a S/ 11'624,299.77 siendo su plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°404-2024-GM-MDCC de fecha 07 de noviembre de 2024 se aprueba la reducción de la prestación de obra 01 del expediente técnico, por el monto de -S/ 133,694.00 con una incidencia de -1.15013% respecto al monto del contrato original de obra, teniendo como resultado un presupuesto actualizado contratado de S/ 11'490,605.77 con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, a través de la Carta N°131-2024-A&M-C/AVPA de fecha 04 de octubre del 2024 Manuel Hugo Manrique Ibárcena, Gerente General de A&M Contratistas S.R.L., hace entrega del expediente adicional de obra 01, al supervisor de obra, para su revisión y evaluación, el mismo que se encuentra sustentando en deficiencias en el expediente inicial, siendo que el adicional está comprendido en dar solución técnica a la calzada mediante contención, evitando que éstas queden expuestas, protegiendo de la erosión e inclemencias del tiempo;

Que, mediante Carta N°148-2024-SUPER.ARGUEDAS-PIOCAGA de fecha 23 octubre del 2024 la empresa supervisora, representado por Carlos Humberto Mendoza Picoaga, remite el informe de conformidad al expediente técnico de adicional de obra 01, por el monto de S/ 19,000.01 con un porcentaje de incidencia acumulado de 0.16345% respecto al monto del contrato original de obra;

Que, con Informe N°246-2024-MDCC-GOPI-SGEOPI-CO/MLCH de fecha 14 de noviembre del 2024 la Coordinadora de Obras Públicas, Arq. María Lourdes Charaja Herencia, realizada la revisión respectiva precisa que la causal principal del expediente adicional se debe a deficiencias



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

técnicas, existiendo necesidad de ejecutar partidas nuevas, por lo que otorga conformidad, a la prestación adicional de obra 01 por la suma de S/ 19,000.01 que representa una incidencia del 0.16345% respecto del monto contratado, estableciendo que el monto contractual del expediente técnico actualizado asciende a S/ 11'509,605.78 acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	11'624,299.77	
REDUCCIÓN DE OBRA 01	133,694.00	-1.15013%
ADICIONAL DE OBRA 01	19,000.01	0.16345%
TOTAL, MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	11'509,605.78	0.16345%



Que, a través del Informe N°1297-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI de 14 del noviembre 2024, la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Arq. Miluska Melo Ramos, examinando lo actuado, presta conformidad del adicional de obra 01 por el monto de S/ 19,000.01, con un porcentaje de incidencia acumulada de 0.16345% respecto al monto total del contrato original de obra;

Que, mediante Informe N°161-2024-MDCC/GOPI/AECE/HATF de fecha de 18 de noviembre del 2024 el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, es de la opinión que se apruebe la prestación adicional de obra 01 por el monto de S/ 19,000.01, con una incidencia acumulada de 0.16345% respecto al monto total del contrato original de obra, el cual no supera el 15% del monto del contrato original;

Que, con Informe Técnico N°0176-2024-GOPI-MDCC de fecha 18 de noviembre de 2024 el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, otorga conformidad a la prestación adicional de obra 01 de la obra señalada y solicita se disponga la continuación de los trámites correspondientes;

Que, a través del Informe N°858-2024-MDCC/GPPR de fecha 20 de noviembre de 2024, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihualanca Aqueña, otorga disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a S/ 19,000.01, a fin de atender lo requerido;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el informe legal N°049-2024-EL-GAJ- MDCC de la Abog. Fabiola Riquelme Moscoso Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: *Se APRUEBE el Adicional de Obra 01 del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos José María Arguedas, Zona B, distrito Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a la suma de S/ 19,000.01 con una incidencia 0.16345%, con un presupuesto contractual actualizado de S/ 11'509,605.78 . Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°402-2024-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;*

Que, de acuerdo a la revisión del expediente de prestación adicional de obra 01 de la obra puesta a consideración, se ha verificado que, el residente de obra mediante anotación en el cuaderno de obra asienta la necesidad de dicha prestación adicional de obra, tal como consta, en el asiento 166 del cuaderno de obra, asimismo, el supervisor de obra ratificó la necesidad del adicional en el asiento 200 del cuaderno de obra, por lo que, la empresa contratista presenta el expediente ante la Entidad, el cual obtuvo opinión favorable por parte del Supervisor de Obra, del Proyectista y de la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta; adicionalmente, el Supervisor de Obra precisa que el expediente tiene una incidencia acumulada de 0.16345%, el cual no supera el 15% del monto del contrato original, por lo que, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que el adicional de obra objeto de pronunciamiento se originan en deficiencias y/u omisiones del expediente técnico de obra a aprobarse; por lo que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por éstos.; y, también a Procuraduría Pública Municipal, para las acciones civiles o penales, que puedan corresponder, por los mismos motivos;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 21 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales, reducciones y deductivos conforma a la Ley N°30225 y su reglamento, con excepción de aquellos referidos a la contratación de supervisores de obra";





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Silbato"

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Adicional de Obra 01 del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos José María Arguedas, Zona B, distrito Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a la suma de S/ 19,000.01 con una incidencia 0.16345%, con un presupuesto contractual actualizado de S/ 11'509,605.78, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	11'624,299.77	
PRESTACIÓN DE REDUCCIÓN DE OBRA 01	133,694.00	-1.15013%
PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA 01	19,000.01	0.16345%
TOTAL MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	11'509,605.78	0.16345%

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, así como la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, de ser el caso, realizar las adendas necesarias para la modificación del contrato de supervisión vinculado directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente del Adicional de Obra 01 de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Gerencia de Obras Publicas proceda a remitir copia fedateada de los principales e idóneos actuados a la secretaria técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Publicas proceda a notificar a la empresa A & M Contratistas S.R. LTDA., con la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital
GERENCIA
ADMINISTRACIÓN
CERRO COLORADO



Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Gerencia de Asesoría Técnica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abd. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

